

Despachado C. 177.-

APRUEBA ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 8 /
SANTIAGO, 21 NOV 2014
PASAJE A
PARA

VISTOS:

- a) El artículo 101, inciso 2º, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.
- c) El artículo 3º de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las funciones que la Constitución Política de la República le asigna a la Policía de Investigaciones de Chile, en el ámbito de la justicia y el derecho.
- 2.- Los objetivos del Centro de Estudios de Justicia de Las Américas tendientes a facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia en la región y el intercambio de información entre otras formas de cooperación técnica.
- 3.- La relevancia del patrocinio conjunto de encuentros académicos que posibiliten el intercambio de experiencias.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
20 NOV 2014
LINEA EB HORA 17:40

INGRESADO SAGA
24 NOV 2014
HORA 15:20 LINEA EB

Res. N° 8

forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.

5.- Que, resulta procedente implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo que apruebe el referido acuerdo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Acuerdo de Cooperación entre el Centro de Estudios de Justicia de Las Américas y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 24.OCT.014, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende forma parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 24 de octubre de 2014, el Centro de Estudios de Justicia de Las Américas, en adelante “El Centro”, representado por su Director Ejecutivo, don Jaime Arellano Quintana, ambos domiciliados en Rodó N° 1950, Providencia, Santiago, por una parte, y, por la otra, la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante “La Institución”, representada por su Director General, don Marcos Vásquez Meza, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1314, Santiago, vienen en suscribir el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Las trascendentales funciones que la Constitución le asigna a la Institución, en el ámbito de la justicia y el derecho en su país;

Que, el Centro tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región;

Que, la Institución tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con el Centro en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para el Centro;

TENIENDO EN CUENTA, que la Institución tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que por otra parte, el Centro conforme con su Estatuto, también se encuentra facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

AFIRMANDO, la importancia de la cooperación entre las Partes,

ACUERDAN:

Artículo I
Objetivo

- 1.1 El presente Acuerdo tiene por objetivo establecer un marco general de cooperación entre la Institución y el Centro, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

Artículo II
Ejecución

- 2.1 Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:
- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos y el intercambio de eventos sobre justicia, y temas afines que posibiliten espacios para discusión y el intercambio de experiencias;
 - b. Consultas con regularidad sobre asuntos que puedan ser de mutuo interés, con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
 - c. Intercambio regular de información de mutuo interés en el ámbito de los objetivos planteados, tales como material bibliográfico y estudios;
 - d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
 - e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Artículo III
Actividades y Proyectos Conjuntos

- 3.1 Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- 3.2 Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
- 3.3 A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

Artículo IV
Coordinación

- 4.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo, por parte de la Institución, de la Jefatura de Educación Policial y de la Jefatura Jurídica, y por el Centro, estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.
- 4.2 Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto la Institución, como el Centro designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
- 4.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V
Solución de Controversias

- 5.1 Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

Artículo VI
Vigencia, Modificación y Denuncia

- 6.1 El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a contar de la fecha en que se apruebe, mediante el acto administrativo correspondiente.
- 6.2 Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo y expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 6.3 No obstante lo establecido en el artículo 6.1, cualquiera de las Partes podrá poner término al Acuerdo, comunicación que se realizará mediante un oficio dirigido a la otra Parte, el que deberá ser entregado al destinatario con una antelación no menor a noventa días (90) corridos, desde la fecha en que se pretenda que se haga efectivo dicho término.
- 6.4 Con todo, la terminación del presente Acuerdo, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda, disponga lo contrario.

Artículo VII
Personería

7.1 La personería de don Jaime Arellano Quintana, para actuar a nombre y en representación del Centro de Estudios de Justicia de Las Américas, consta en la XXVII Reunión del Consejo Directivo, realizado en Santiago de Chile con fecha 15 de noviembre del año 2013, en conformidad al Estatuto de CEJA y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del citado cuerpo normativo.

La personería de don Marcos Vásquez Meza, para actuar a nombre y en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 100 de fecha 26 de junio de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional.

Para constancia firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

2.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Centro de Estudios de Justicia de Las Américas, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN,
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/jmvm/gmf.

Distribución:

- C.G.R.	(1)
- CEJA	(1)
- SUBDIROP	(1)
- SUBDIRADM	(1)
- JEFEPOL	(1)
- INSGRAL	(1) ✓
- JEJUR	(1)
- GAB. DIRGRAL	(1)
- ARCHIVO	(1)/